

S-GAIC-16-058069

Bogotá, D.C., 23 de Junio de 2016

Señoras
NELLY ARNULFA TORRES PALACIOS
AMERICA SANCHEZ ARAGON
ADRIANA BARAHONA SANCHEZ
Calle 4 sur No. 66-63 Barrio el Triunfo
Buenaventura

Asunto: respuesta a su derecho de petición repatriación del señor FRLANKLIN SANCHEZ ARAGON

Respetadas señoras:

Teniendo en cuenta su solicitud del día 08 de junio de 2016, radicada en este Ministerio el 15 de junio de 2016, mediante correo electrónico remitido por el señor Jesús Hernando Rodríguez Perea, Personero Distrital de Buenaventura, mediante el cual solicita la repatriación por razones humanitarias del señor FRLANKLIN SANCHEZ ARAGON.

Al respecto, me permito manifestar la permanente disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en desarrollo de sus funciones como canal diplomático, así como indicarle lo siguiente:

1. El Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011, por medio del cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, dispone en su artículo 7 que la Oficina de Asuntos Internacionales tiene a su cargo las funciones de: i). Adelantar los trámites administrativos respectivos, para el desarrollo de las funciones de repatriación, extradición y asistencia judicial y ii). Estudiar, tramitar y proyectar, en coordinación con la oficina Asesora Jurídica, para la firma del Ministro, los actos administrativos que conceden la repatriación a los colombianos.

2. El Decreto 4328 del 11 de noviembre de 2011, crea la Comisión Intersectorial para el Estudio de las solicitudes de Repatriación de Presos. Los artículos 1 y 3 del Decreto establecen como funciones de la Comisión coordinar y orientar el estudio de las solicitudes de repatriación elevadas por los nacionales colombianos condenados y reclusos en el exterior, y por los extranjeros condenados y reclusos en Colombia, y “recomendar al Ministro de Justicia y del Derecho sobre la decisión a tomar frente a las solicitudes de repatriación que sean sometidas a su consideración por conducto de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho.

3. El Decreto 2897 de 2011 prevé que corresponde al señor Ministro de Justicia y del Derecho autorizar mediante acto administrativo, la repatriación de los colombianos privados de la libertad en el exterior.

Dado lo anterior, hemos remitido su solicitud por competencia a la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad con lo establecido en el Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011 y la Ley 291 de 1996, “Por medio de la cual se aprueba el traslado de personas con la República de Panamá”, artículo 4, numeral 5, en el cual designan de forma expresa al Ministerio en mención como Autoridad Central, encargada del ejercicio de las funciones previstas en el respectivo tratado, lo que le otorga la competencia para decidir sobre las solicitudes de repatriación de colombianos condenados y reclusos en el exterior y, teniendo en cuenta que es la Oficina de Asuntos Internacionales quien ejerce como Secretaria Técnica de la Comisión Para el Estudio de Solicitudes de Repatriación de Presos.

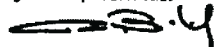
De otra parte, si desea adicionar alguna otra información a esta solicitud puede dirigirla al Doctor JORGE SANIN POMBO, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho, Calle 53 No. 13 – 27.

Así mismo, informo que el consulado de Colombia en Panamá ha realizado el seguimiento correspondiente al connacional y requerido a las autoridades penitenciarias de Chiriquí para su traslado a un centro hospitalario adecuado. El día 22 de junio el consulado fue informado por el Director del centro penitenciario sobre la autorización para que el señor Sanchez sea trasladado al hospital Regional de Chiriquí.

Finalmente, quedamos en plena disposición de brindar acompañamiento al Ministerio de Justicia y del Derecho, Oficina de Asuntos Internacionales, en las gestiones pertinentes a las que haya lugar, dentro de los márgenes de nuestra competencia y a continuar con la asistencia que sea requerida.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por: 2016/06/23



ADDA ISABEL BORDA MEDINA
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a
Connacionales

Copia(s) Electronica(s): personeriabuenaventura@gmail.com
EDGAR ANDRES RODRIGUEZ DURAN / EDGAR ANDRES RODRIGUEZ DURAN /
0027.0457.0000 - Asistencia - asistencia detenidos

